



3^o de Mayo

Feliz Encudero Prox. a la Ciudad de
Sanguesa, dice q. por la ley cincuentayseis
lib. numero, titulo diez y ocho de la novissima
recopilacion, y su item nueve esta dispuesto q.
el vino blanco no pueda bendarse en este p. no
a mas precio q. el ~~de~~ seis x. el cantaro, y calon-
ce més. ó tarja, y otros por pinta, y litros
a tres x. y quarto el Cantaro, y a tarja la
pinta pena el perdimiento del vino q. se ben-
dize a mayor precio, y veinte duc. por ca-
da vez aplicado todo ello, por texidas paxos

a la Camara fisco Tuxy denunciante cuia
disposicion esta observada en todo el Reino
sin cosa en contrario. Y es así q. Habiendose
vado noticia a los de l'poricano por el Sub-
ritivo fiscal, q. avia quejas sevarios ver.
q. el vino tinto rebendio por blanco a diez
més por pinta en Junta, q. se celebro a las
nueve de la mañana del dia viete el corriente
q. no concuerda q. M. Bastan aunque
se le embre, recados con el Ministerio y capa-
cion el asunto, q. havia de tratarse p. q.

tomase prouidencia con los demas q. la jun-
ta el vino, y q. solo la tomara la Ciudad,
por no haber conciencia q. tomado prou-
idencia alguna, ni hecho mobimiento a este
fin, resolvio hacer nueva junta a las doce
el dia avisando p. a ello a todos los individuos
con todo cuidado el Ministro como lo ejecu-
taria haviendose juntado quedo resuelto q. uno
y dos individuos pasase con los Ministros
a la bodega de Xavier e Taxes en q. se bendira
vino a diez mil. por pinta q. se mbarpo, q. se
decia red tinto p. q. sacase dela cuba un jarro
q. llevase a la casa de Auntam. y proximamente
los Peritos declarasen si hexa tinto o blanco
y efectuaron q. passo a esta diligencia pero la
impedio q. dho Xavier con ciuo motivo lo hizo
preso, y mandó q. presentase como representante
en la carcel p. q. se la red a dentro reg.
q. dio parte al Supremo q. aprovo q. reproceder
restando conferenciando el modo q. havia de
tomarse, entro en la sala el Alte Dr.
Xavier Bautan, y con semblante airado
pregunto q. la Ciudad avia puesto preso
al ref. Xavier e Taxes, y haviendole

respondido q. si proximamente endecir, si la Ciu-
dad lo ha puesto preso o lo tiene en carcel, y efect-
tivamente lo ejecuta, quitando a la Ciudad el
conocimiento del exceso, q. cometio contra sus ca-
pitanes en asunto de provisoria y bien po-
rieno, q. evite el perjuicio el publico p. q.
q. nuevamente dispuso, q. El mismo Reg. acor-
panado a los Mts. paseese a la bodega donde
fueran, y desenrollando la llave resuena en
casa dela cuia como una pinta de vino se
hacer la prueba mas al tiempo, q. quiso prac-
ticarlo llego el Reg. Dr. Jph Bastan, y solo
impedio, q. aunque no obstante insistio el
Reg. comisionado eng. Chavira de ejecutar
la orden della Ciudad mi parte hubo de cer-
tar por evitar mayor exceso, q. dio cuenta el
motivo por q. habia cedido, pero q. q. Dr. Jph
mando al xef. Davids continuase como con-
tinua bodega q. echo vino al pie de q. se hizo
de diez mil, no obstante q. se declararon
q. tanto q. q. se hizo tal conforme a la ley y pro-
cedia no proceder bendere. mas de q. se hizo
pues q. se hizo tomado el medro q. q. se
se ha comprado una pintana la llevare a

la casa de Quintam. como efectivam. lo
heos reconocido y provado a toda susatisfac-
cion por quatro peritos q. Vamo a este fin
declararon, ex tal modo bajo juzgam. q. se les
reclamo a este fin por su c. ^{mo} Quintam.
y aun que con tan justas causas embro orden
a dho. Foxes p. q. bendicse a taxaclref.
sinore excuso a ello cerraria la taverna an-
tes q. bendiclo a remejante precio, y q. temia
facultad a dho. Dr. Iph. Baran Reg. pre-
miente nombrado como tal por la Ciudad p.
la puenta de vino revendiendo a los mismos
dien mts. por q. a esta respuesta reanadio
la circunstancia q. dho. Baran se estan-
va pasando a las cercanias la puenta eng.
bendida vino dho. Foxes con intencion al pa-
recer sostener lo q. este dho. por respuestas
y laventa a los diez mts. le fue preciso a la
Ciudad mi parte cesar en sus providencias
que estaban a dirigir al beneficio pd.
q. le correspondio en su bien governo y domi-
banadas dho. Dr. Iph. Baran como Reg.
preheminente y el ref. Dr. Xavier Bar-
tan su hermano como Atto. co. docero

culpable q. tuvo la jurisdicion politica, y eco-
nomica, q. compete a la Ciudad, y la expresa dis-
posicion de la citada ley. a v. M. sup. cont.
dar por nula y ninguna la libertad dada por
el referido Atto. Dr. Xavier Baran como per-
judicial, y ofensiva, a jurisdicion politica, y eco-
nomica, q. compete a mi parte, y ensu consecuen-
cia sea reducido a la prisión eng. estaba el
ref. Dr. Xavier & Foxes p. q. conocia seu ex-
ceso; y asi mismo por perdido el vino visto ben-
dido por el dho. a mayor precio q. de los
ocho mts. por pinta, condenandolo en la pena
de los veinte duc. ~~por pinta~~ dispuestos por la
ley, y dando facultad a mi parte p. q. puedan
exigirselos y aplicarlos en la forma q. re-
fiere con lo demas q. corresponda lo q. mas con-
fianza q. que es un criminalm. contradihos
Dr. Iph. Dr. Xavier Baran, q. darán a los
demas recursos, q. competan a mi parte, y
sean estrictos q. midan costos
Otro si digo q. el Reg. preheminen-
tes her. no el referido Atto. q. por q. no
se recela la Ciudad mi parte, q. por moles-
tia, y q. quedan frustradas sus justas pro-
videncias se excusara a combocar a los

individuos, q. la componen p. las puntas, q.
le ocurrían en idénticos casos, y otros semejan-
tes, y p. ocurrir a todo inconveniente. Sup.
a v. M. m. q. siendo requerido por qualq.
de los individuos p. q. combuje en la forma
acostumbrada, a la Ciudad, y no lo haciendo
le puedan practicar qualq. a los Reg. y fer-
la actual disputa no concuerda dho Reg. p. re-
querimiento p. amparu resolución, y q. qualq.
no p. q. sea requerido reciba, y efectue el
q. reprovecere bajo alguna pena el dñd. armar-
nan y p. sus dños Villanueva.

Pedimto
fco 12.

S. M. Félix Escudero Prox. de la Ciudad
de Anguera, dice, q. en virtud aprobado
yio. Conl. el dia nueve de Octubre en q. se
mandó recibir informe con citacion el
dte. y p. preheminentemente, y a Daviex de
Torres sobre venta de vino tinto a mas pre-
cio q. el q. permite la ley retiro la citacion
a los vinos q. por José Joaquín Cam-
pos vno. d. no p. para q. nombraron
acompañado sobre log. nuevo varas re-
cuzaciones y sin embargo q. sin causa

alguna se allano mi parte a q. entendiese
a solas el referido dho. log. tampoco qui-
sieron admittir como resulta el testim. q.
poco re q. haga relacion el dho. q. la cau-
ra. q. p. q. sucede lo mismo en quanto a ocurr-
ido consultar en punto a la Ciudad mi pte.
pues aunque Gaspar de Vizcua Reg. comi-
nado a este fin pidió a dñ. Daviex Bas-
tan el dia de ayer punto a Ciudad lexes-
pondro iá si faltava vino sobre q. quería
tomar providencia, a q. le explico q. solo
quería juntase Ciudad sin concurrencia
ni hermano como esta mandado, y en alta
voce le respondió q. no quería, y aunque des-
pués le dije avisase al Nutrio fice señalan-
dole la ora en las que el dia p. hacer mala
obra, y despreciar lo mandado por dñ. Cons.
suspendiendo este modo el q. se reciba dho
informe. q. seden las providencias q. correspon-
dan a q. nose benda el vino a mas precio q.
corresponde en perjuicio el publico, y al
mismo fin a suspendido la nominacion
resueltos p. junta en vino dñ. Basstan
vñ her. no Reg. p. preminentemente aquien corres-

ponde como á tal (aunque varias veces le
ha instado mi parte sobre ello.) hasta el dia
nueve hizo la nominacion suscitos in-
teresados excepto dñ. Davíex & Danamaria
q. tienen baxas posiciones enino tinto con
fin de venderlo como acreditante se vendió
dien més por pinta. Pox q. no es razonable
lugar a ello más tan expresa resistencia como
q. han manifestado dhos dñ. Davíex y dñ.
Jph. Bartan q. se reciba la inform.
dando tiempo a q. se vende el vino por blan-
co mas q. sean vedadas juntas los q. pretenden
venderlo este modo, a v. M. Sup. ml.
dar la providencia q. sea mas correspondiente
q. con prioritid reciba la inform. man-
dada por el Almoxro q. tiene Elapra
ario. Cons. y p. q. por otra, sin intervención
de la junta del vino, contra la Ciudad
mi parte en la adquisicion y sacrificacion
los q. vendieren el vino a mayor precio
el de tarifa señalado por lalcy y q. el q. se
procuriere pueda efectuarse con las ref. di-
licencias en las proximas vacas. q. pl. Res.

Otro si Sup. a v. M. ml. q. el Dep. ²⁰⁰
q. supla en lo necesario los gastos q. han de
ocurrir en la inform. y demás diligencias
que se practicaren con el despacho q. se proce-
re, y las q. se practicaron con el anterior q. los
proprios y comisionados de la Ciudad respec-
tivo reg. sus operaz. se dirigen á beneficio del
pueblo en observancia de la ley y p. S. q. dñ. q.
villanueva Escudero.

Desp. fech. 32. S. M. Félix Escudero Pro. de la Ciu-
dad de Sanguesa, dice q. al tener el pedim.^{to}
q. pmo. contra dñ. Davíex dñ. Jph. Bar-
tan hermanos, q. att. y q. preheminen-
te q. Davíex & Foxes, sobre la subvencion
q. los dos primeros cometieron en las pro-
videncias q. la Ciudad mi parte estaba so-
mando relativas a la observancia de la
ley q. prescribe los precios del vino tinto
y blanco, y q. en quebra de ella vendia el
excedente q. Foxes á diez mrs. la
pinta siendo tinto en perjuicio del pub-
lico remando recorridos inform. por testim. de
Joaquin & Huarez vio. c. no. R.
y lo mismo reproducido en respecto al pedim.^{to}

q. posteriorm. presentaron los dos herm.
y dho. Forres, y recorrida la villa Ciudad se ha
pintado en la Sel. xia. y siendo esto así lo estam.
q. por haver emperado aviendo su vino Fan.
Octavio & Toledo individuo de la punta, en el
tiempo q. se estaban recibiendo las inform.
a precio diez mrs. siendo igualm. tinto,
cedro q. seca por el Substituto fiscal de
dha Ciudad a dho. Dr. Fr. Baxian como
presidente dela junta p. q. tomase prouiden-
cia, y por encsela dada a nombre de varios
ver. q. la desprecio con el devil pretendo se
q. estos hermanos q. sevian q. sejaren, y aler-
gue q. sejepuso q. tamviento hacia como
ver. q. fue desatendida su instancia, y dho
señor q. se continuaan las ventas q. los vi-
mos tintos a precio q. los diez mrs. en per-
juicio del pu. q. p. oxxix a el y q. lo pue-
dan resarcir los vendedores devolviendo
quanto importe el daño, a v. M. sup. m.
conceder facultad a la Ciudad mi parte
p. q. pueda tomar razón de todo el vino

q. se alla existente en las bodegas, y casas
de sus cosecheros con asistencia de otros, o
personas, q. nombraren, y q. p. este efecto
franquen las llaves de las bodegas, y ofici-
nas eng. los tubieren impidiéndoles al-
guna p. su cumplim. y p. dho. felix Es-
cudero =
Los individuos de la punta vñlo vino, con ex-
clusión del Alte. q. pco. p. rehembiente nom-
bran personas ineligentes p. el reconocim.
de las cuvas, y calidad de vino potable, q. se
halla en las bodegas y ver. cosecheros,
formando razón puntual, e individual por
ante c. no publico, y nose es que cosechero
alguno q. manifestar sus cubas, y franquen
las llaves de la bodega, pena de dos m. libras
y algunas causas q. se pone en vicio. Consejo
la dilig. a q. se verce asi practicado vaya la misma pena =
allos Prov. y mandaron los obis. dho. los M. Y. S.
Dr. Felipe Rivero Balboa, y Dr. Juan Ma-
riño, q. el Cons. de S. M. su Prc. y ordenen
el P. y sup. mo. q. este P. en la
posadas lunas a veintey cinco dho. zo

en mil setenta y siete, y hacer al uso de mi
Navegación Angel seca & Mendivil se
vio.
Por trazos. Navegación Angel seca & Mendivil se
vio.
reconocim.^{to} En esta Ciudad de Sanguesa a las once
y media del dia veinte y ocho de Agosto
en mil setenta y siete, se juntaron y con-
separon como lo tienen visto y castumbres
los d^{rs}. D^r G^r d^r Antonio Marco, Fran^c
c villa nueva y Maia, y Fran^c Octavio & Fo-
ledo, Diputados. La Junta el viernes de esta
Ciudad, quienes enterados de la conformi-
dad de los tres sujetos nombrados por dhos
d^{rs} Diputados, p^a el reconocimiento de los vinos
existentes, que se manda hacer, en xaranda
de calidad y circunstancias ocasion, uno
potable. Incacion comparecer a su presen-
cia, y la semidecada p^a infias. a Jaime
Piedin, Juan Rato, y Ant^o Lombotain
Peritos labradores nombrados p^a dha dilig.^{to}
a quienes, y cada uno depozar con mandado
redondo d^{rs} Diputados de la junta, y ele^cto
p^a infias. les recuerda juzgante informa
devida e dia. q^o foy fe^c p^a q^o al parecer el,

y en virtud de lo mandado por el R^o y sup^{mo}
Conde de este P^r no enel despacho q^o da por propio.
estas diligencias hagan, con asistencia d^{rs}
dhos d^{rs} Diputados, y la remide C^o infias.
el reconocimiento. Elas cuvas, y calidad de vino
potable, q^o se allaxe en las bodegas de veri-
cosecheros de esta Ciudad, en la conformidad,
q^o por dho despacho demanda, y absolviendo
dho juramento ofrecieron hacerlo asi, Ten-
su consecuencia, y sin intermission alguna
pasaron dhos d^{rs} Diputados de la junta, a una
con los mencionados tres proveedores c^a p^a
infias. Genaro Ladrivar Hn^t Almirante
del Fub. de esta Ciudad y Juan Mirando
Ministro interior de ella, a dar principio
a dha diligencia, a lo q^o seria las omeymen-
dia de la mañana del dia dey contado el dia
fecha, postra bodega cuva emprizada, y se
la q^o reprovo el publico decaida reverente
y dos carpas poco mas o menos propia de
q^o Ramon Scnli ver. de esta Ciudad,
a quien aviendo intimado la orden, Fran-
quio su bodega, y bajando a ella, asi dhos d^{rs}.

diputados, tres provadores, e ^{Cro. P.} 8^o infantes.
y Alm. vecaco por dho Juan Miranda
apresencia de todos el vino q. trubicon por
comercio dhoz tres provadores, por la can-
milla q. la expresada cuva a un falso como
decaida e una pinta, q. apresacion le hi-
cieron dhos 8^o Diputados traer, con una es-
cuadilla blanca, y base de vidrio q. llaman e-
tavera, y rubido dha porcion de vino a uno
parin en la propia casa, vien apartarse en la
vista asy dhos 8^o Diputados, e ^{Cro.} y Alm.
de Jus. quedaron solos dhos tres provado-
res, haviendo las experienias, q. trubicon
por comercio con dha porcion de vino
tanto en la ref. de escudilla quanto en el ex-
presado vaso, y se rieron, q. despues q. bien
examinados resu calidad, q. puesto resu pa-
ladas, y conferenciado entre ellos lo q.
trubicon por comercio p. segun hicieron
relacion, q. nadie les inquietase ni perci-
turbase en el acto dho reconocim. llamar
ron a dhos 8^o Diputados, y e ^{Cro. P.} infantes

y declaracion de conformidad res dho vino de
calidad blanco potable, y asy resulta con man-
dato re dhos 8^o diputados se puso por el e ^{Cro.}
infantes en la propia cuva una cedula con
un rotulo q. dice asi: cuva q. daria recien-
tejos caxpas de vino blanco potable - - - ^{22 car.}
Y coniguiente y orden referido reprosiguió
dho reconocim. por otra cuva q. hacen la mis-
ma bodega propia dho Km. recierra el
centrey seis caxpas, la qual hecho por dhos
tres provadores iguales e identicas dilig. y
experiencias, q. con la anteriormente, igualmente
dieron su vino por de calidad blanco potable,
y por no havex m tener mas vino el dho
Cely en dho su bodega, y sex las doce dadas
el medio dia, mandaron dhos 8^o Diputados
acabar todo dilig. Esta las dos dias q. la tarde
de este dia, q. señalaron a todos los concurredi-
tos p. prospeuir en dho dilig. ^{26 car.}
que haviendo puntualm. concurredi todos
los sujetos nombrados q. una constancia
p. infante q. a la citada dho dia se acuerda
por dho. Villanueva y Alcaide como in-
malada por paraje mas conocido continuaron

Tha diligencia por la bodega de Alarcón Ano
Mancho viudare Simon Sante, en la q.
haviendo allí una cava de vino se curiose
de treintay seis cajas, procedido su reconocim.
por dhos tres provadores, lo dijeron por la
calidad blanco potable. 036 cax.

Delaq. ayendo pasado a la q. llaman Ela
Condesa del Fresno, se encontró en ella una
cava de curia se ochenetay cajas de vino
sobre poco mas o menos propio, a Manuel
de Quesada y procedido su reconocim.
por dhos tres provadores lo dijeron por la calidad blanco po-

ttable. 080 cax

Y prosiguiendo la dilig. repaso a la bodega q.

llaman El Dr. Pz. El Prado cuius casay
acienda doméstica Manuel de Foxes,

visto en ella por dhos tres provadores el vino
q. ha existente en una cava entienda a la
mano izquierda de curia de treintay ocho
cajas y hechos en cajoo a su satisfaccion
declararon q. el vino de calidad blanco po. 038 ca

Mas en la misma bodega otra cava se curiose
vía sesenta cajas de vino, igualm.

lo dijeron por la calidad blanco potable. 070 cax

Item en la propia bodega otra cava de curia
se dijeron ocho cajas de vino, asi bien lo dijeron
por la calidad blanco potable. 018 cax.

Item en la bodega otra cava declarada q.
y seis cajas de vino, asi mismo lo dijeron por
la calidad blanco potable. 016 cax.

Item otra cava en la propia bodega de curia
de catorce cajas de vino, asi bien lo dijeron
por la calidad blanco potable. 011 cax.

Item otra en la misma bodega de curia de
quarentay cuatro cajas de vino, el q. dijeron
por la calidad blanco potable. 011 cax.

Mas otra en la propia bodega de curia de
treintay ocho cajas de vino, el qual acuerdo lo
dijeron por la calidad blanco, pero no se da es-
timacion q. los otros. 018 cax.

Que en la bodega repaso a la q. Toces los
per a Moronava q. es sita en el paraje
q. llaman La Basturria cerca Ciudad
y ayendo encontrado enella una cava de vino
de curia sesenta cajas, lo dijeron dhos tres
provadores, por la calidad tinto potable. 060 cax.

Delaq. ayendo pasado a la q. Comba de
Carrizosa q. es sita en el paraje

sto Domingo en esta Ciudad, y provado una
cava de vino bernes & cavida de ocho cax.
lo dieron por de calidad blanco potable. o 8ca.
Item en la misma bodega otra cava de cavida
de diez caxpas de vino, lo dieron por de calidad
blanco potable. o 10ca.
Iue se ella pasaron a la de Main. Al poco en
la q. se encontró una cava de vino & cavida
de veinte caxps. el q. dieron por de calidad blan-
co potable. o 20ca.
Dela qual, haviendo pasado a la de q. se ha
vivida en la ciudad y encontrado en ella una cava
de vino bernes & cavida de cuatro caxps. lo
declararon por de calidad blanco potable. o 4ca.
Iue en ella se fue a la del Comb. al Carmen
en esta Ciudad, en la q. haviendo encontrado una
otra cava de vino bernes & cavida escas
caxps. lo dieron por de calidad blanco potable. o 6ca.
Iue aviendo pasado a la bodega q. se ha
pimenet, q. es sita en la plaza, q. llaman
& Santiago, y entrado en ella, principian-
do por el lado de la mano izquierda, y cava
& cavida de quarenta caxps. de vino, dieron

dhos tres provadores por de calidad blanco
potable. o 40ca.
Item en la misma bodega siguiendo con
dicho ref. otra cava de vino & cavida de
cinq. y seis caxps. el q. igualmente lo dieron por
de calidad blanco potable. o 56ca.
Item otra cava de treinta caxpas de vino, el
qual asi mismo lo declararon, y dieron por
de calidad blanco potable. o Tocan.
Item otra de cavida de cinq. y seis caxps. de vino,
el q. dieron por de calidad blanco potable. o 56ca.
Item otra dela misma cavida q. la anterior y
de vino existente, asi mismo lo dieron por
de calidad blanco potable. o 56ca.
Item otra de igual cavida q. las dos anteriores y
de vino existente, igualmente lo dieron por
de calidad blanco potable. o 56ca.
Item otra cava de vino & cavida de treinta
caxps. el q. asi bien lo declararon, y dieron por
de calidad blanco potable. o 30ca.
Ipo no havien mas cunas de vino en la bo-
dega y ser las cinco y media docenas llevadas
de el sobre q. se ha contado. La fecha
y tener por oportuno dhos tres provadores

cease el reconocim.^{to} a las restantes. o.
despues asta el s^r dia, a causa de manifes-
tarse cansados a resultas d^r estos reconocim.^{tos}
lo ordenaron as^r dhos d^r Diputados recono-
ciendo lo mismo, asignando p^a su continuac-
ion las nueve nella mañana el s^r dia
contado veinte y nueve del corriente mes
Aposto, y casa d^r dho d^r San^r Octavio d^r 16-
ledo, como mas proxima a las bodegas q^r fal-
tan de registrar. Que de facto aviendo concuer-
dado todos con la puntualidad debida a la
ciada ora a las nueve della mañana
el dia dho contado veinte y nueve del corriente
mes d^r Aposto y año de mil setenta y
seis se prosiguo el reconocim.^{to} a las fo-
rmas, y vino existente en ellas, por la q^r
llaman de Laxumpe sita en la ria mayor
desta Ciudad, y vino propio. Manuel de
Astin, por una curva en el vino y cavida de
quarenta y siete car.^s el q^r precedente
reconocim.^{to} por dhos tres probadores, lodie-
ron por la calidad blanco potable. o 170

Item otra cava de treinta y nueve car.^s
el q^r igualmente lo dieron por calidad blanco
potable. o 37 car.^s
Item otra a cien y cinco car.^s levino el q^r
asi mismo vino, y declaro por dhos tres proban-
dores la calidad blanco potable. o 50 car.^s
Item otra curva de cincuenta y nueve car.^s levino
el qual vino, y declaro por dhos tres proban-
dores igualm^{te} por la calidad blanco potable. o 59 car.^s
Decuia bodega repaso a la llamada Mo-
reno Viuda d^r San^r Juan en la q^r se encon-
traron dos curvas llenas levino y cavida can-
da una de a quarenta y cuatro car.^s resun hizo
relacion entrando a la mano izquierda, y
sacado la ponron levino, q^r dhos tres proban-
dores tuvieron por comprobante a la curva
q^r esta en lo mas interior. Esta bodega, y por
coniguiente mas distancia a la puerta d^r ella,
y retirandose en la conformidad q^r lo han
practicado con las demás, y hecho entre ellos
con dha posición levino, las expericnias
necesarias, y el mismo modo q^r lo han ex-
cutado en las demás, llamaron a dhos go-
Diputados y d^r enfaes. q^r hicieron relati-

de q. se allavan redos, y sin atrevencia
resolvieron q. dho vino fuese de calidad tinto
blanco, y q. p. a mayor experiençia se sacase
como en efecto se dio a presencia de todos
los concurrentes q. ual porcion de vino q. los
repunda cuva, q. faltava, q. provar q. dha se
separo q. es la q. como se deje ref. se allamas
proxima a dha puerca. Extrayendosen en
igual conformidad, y echo entre ellos las
pruebas y experiençias, q. tuvieron por com-
bementes, nuevamente llamaron a dhos d^{rs}
diputados, y c^{do} infas, y uniformemente declar-
aron y manifestaron no atrevencia de
saber por si solo la calidad de vinos de am-
bas cuvas, y añadiendo q. los davan por pota-
les, pidieron a dhos d^{rs} diputados q. la Junta
se sirviesen nombrar dos personas mas de la
satisfacion de dhos d^{rs} Diputados p. q. a una
con dhos tres provadores tratasen sobre la
resolucion q. se dada en q. estaban sosteni-
do aprobar el nuevo los vinos redos das
cuvas, y designandole dhos d^{rs} Diputados el
hacer el nombramiento dhas dos personas,

concluido q. fuese el reconocimiento q. las res-
tantes bodegas p. sacaron inmediatamente la
q. Daviega de Foxes, quien haviendo com-
pascido ante dhos d^{rs} Diputados, y c^{do}
infas, antes q. baxara a su ref. de bodega
manifesto tener en ella existente una cuba
de vino tinto, q. cavida de veintey oos can. q.
desde q. lo encubo lo rema separado portal,
respecto q. haviendo comprado a uno de los
Beneficiados dela Parroq. q. sra. Maria de
esta Ciudad, perteneciente al diemmo vino,
q. le toco, y por dha razan lo encubo separa-
do en dha cuva con una corta porcion q. ana-
dio elle su cosecha, p. acavar de llenarla
y en su consecuencia haviendo provado por
dhos tres provadores, lo dieron por potable - o 22 can.
Dela q. repaso a la d^{ra} Andres Baran en las
q. se encontró una cuva de vino blanco exis-
tente q. cavida de cinco can. y reconocido por
dhos tres provadores, lo dieron por de calidad
blanco potable - - - - - 00 5 can.
que celle repaso a la d^{ra} Ana Rodriguez
Máñ. q. Canaz viuda de d^r Mij. Pan.
q. sra. de Vizcaya, en la q. se encontró una cuva

sevino de carida & treinta caro. el q. sedro
y declaro por dhos tres provadores por la
calidad blanco potable - - - - o 30 car

que prosiguiendo dho reconocim^{to} repaso a la
bodega de Ramon Villava, y cuva de vino &
carida de treinta caro. el qual dicieron dhos
tres provadores por la calidad blanco potable - - o 30 car
Item en la propia bodega otra cuva de vino &
carida & quarenta caro. el q. dicieron por la
calidad blanco potable . - - - - o loca

Item otra cuva de vino & carida & veinte caro.
q. tam. lo dicieron por la calidad blanco potable - - o loca
Item otra cuva de carida de treinta y cuatrocen-
pas, q. asi mismo lodicieron y declararon por
la calidad blanco potable - - - - - o 31 car

Item otra cuva de carida & catrice caro. q.
igualm^{to} lodicieron por la calidad blanco potable - - 11 car

que rebella repaso a la dho Manuel de
Asin, q. escrita en el barrio nuevo de esta Ci-
udad, y cuva de vino & carida es de treinta caro.
el q. se declaro, y dio por dhos tres provadores
por la calidad blanco potable - - - - o Tocan

Item en la misma bodega otra cuva de vino &
carida & quarenta caro. el q. igualm^{to} lo

dicieron por la calidad blanco potable - - o loca
que por rex las unicas q. en dha bodega se allan
llenas de vino, y las once y media dadas al
medio dia. esuspendio por dhos S^{res} Diputados
de el praeceas mas diligencia hasta las dos
de la tarde el proprio dia señalaron la casa
dho dho dho farr. villanueva y Maia, como mas
proxima a las bodegas, q. faltan q. existian.
que efectivam^{to} concuerdaron todos con la
mism^a puntualidad, q. siempre a la citada
ora las dos de la tarde, y casa señalada,
ella q. pasaron a la bodega q. llaman el
Mang. q. es sita en el barrio de mediavilla
de esta Ciudad, y vino proprio del exp. Man-
uel de Arin, y prosiguió dho reconocim^{to}
por una cuva de vino de carida & trece caro.

q. provado por dhos tres provadores, lo di-
eron por la calidad blanco potable - - - - o 13 car

Item en la misma bodega otra cuva de vino
& carida de veinte caro. el q. igualm^{to} lo
dicieron por la calidad blanco potable - - - - o loca

Item otra cuva de vino & carida de treinta
caro. q. asi mismo lodicieron por la calidad

blanco potable - o Toca - o Socan 30 cax
Item otra cava devino & cavida de cincuenta

q. así bien lo dieron por calidad blanco potable - o Toca

Item otra cava devino & cavida diecinueve q.

igualmente dieron por calidad blanco potable - o Toca

que en la Bodega crepus a la redho dho S. Juan

villanueva y Maia, y cava sesenta caxo. &

vino q. en ella tiene existente el ref.º Manuel

d. L. sin, q. d. aviendo hecho el correspondiente reconoci-

miento lo dieron dhos tres provadores por

calidad blanco potable - o Toca

que practicada esta dilig. respecto esten en

la propia bodega, y casa de su autorizacion el

mentionado dho S. Juan. villanueva y Maia, dos

cavas devino llenas, se pone este acto, y fuerza

de su casa dho S. villanueva p. q. sin embargo

que en respeto alguno se practicase nrae

conocimiento por dhos tres provadores presen-

ciandolo dhos dho S. L. dho gr.º Ant. Marcos y

dho Octavio de Toledo, vecinos diputados

a dha junta por dho S. Juan, y la ausencia de

esta Ciudad de dho S. Juan. Xavier de Dona-

maria y dho Juan tam. diputado a ella

en cuia conformidad se hizo sacar las
porcion de vino q. trunaron por convenciente
dhos tres provadores de una cava de cincuen-

ta caxo. y retirandose a solas dhos tres provan-

dores, y hecho las experienias, asi como lo

han practicado en las demás bodegas, lo han

declarado por calidad blanco potable - o Socan.

Item en la misma bodega, y cava respondia

devino & cavida sesenta caxo. El cap.º

o dho S. Juan. villanueva, lo dieron dhos tres pro-

vadores por calidad blanco potable - o Socan.

Y mediante averse concluido con el reconocimi-

ento anterior el q. por el desp.º q. d. va por propio.

dichas dilig. esta mandado hacer por el

R. y Sup.º Cons.º d este R. a todas las cavas,

y calidad devino potable, q. se allace en las

bodegas reales cosechadas en esta Ciudad, lo

dan por concluido dhos dho S. Diputados a la

junta del vino de la misma, resultando q. el

hacer existentes mil veinti s. cargas devino

& calidad blanco potable, con inclusion de

la cava indicada ochos caxos devino &

la bodega dho cap.º Manuel de Funes, q. esta

declarado ser e menos estimacion, q. los

otros, y ochenta y dos caxp. de calidad sevino
vinto portable, en cuas sumas se dejan de
incluir las dos cuvas de a quarentay quatro
caxp. cada una existentes en la bodega sedha
Manuela Moreno viuda asta tanto q.
se declare su calidad, como asi esta acordado
en la diligencia relativa al reconocimiento de su do-
cena, haviendo conciliado y cerrado este
acuerdo a las quatro dadas ella tarde el dia de
oy rebredo veinte y nueve de Agosto annos
setenta y siete, y leido por mi el No. m.
fas. el contenido de este auto de reconocimiento
de bodegas, y vino existente en ellas, allan-
dosen juntas. asi dhos 8^{os} Diputados en la
junta, como los tres provadores, y Mxos. se
van renunciaron, y apimaron en quanto
llevan declarado dhos tres probadores, y ren-
querieron dhos 8^{os} Diputados en la junta
a mi el No. 8^o infas. hasta autos pu. dello
cio expedim. lo hine asi, y firm. los
d. dicon havian, y enfei sello ioelc
Ant. Marco, Juan Villanueva
y Maia, Juan Octavio de Toledo, Jaime
Pedin, Ant. Ternborain, Genaro Landibar,

Juan Miranda, Antoni Tuquin Jph
de Campos c. C.
En la Ciudad de Sambesa, y a las quattro
dadas ella tarde el rebredo dia veinte
y nueve de Agosto annos setenta y
siete, estando juntos como lo tienen uso
costumbre los 8^{os} dho. Dip. de gr. Ant. Marco,
Juan Villanueva y Maia, y Juan Octavio
de Toledo Diputados en la junta el vino de
esta Ciudad avia con gr. Juan Davia
Donamaria y Juan, q. realla ausente ella
misma, quienes en consecuencia lo ordenaron
en el año anterior por dhos 8^{os} Diputados
a resulca ella duda, q. los tres probadores
contendios enel, tienen de vino el vino
cuvas de a quarentay cuatro caxp. proprio
de Manuela Moreno viuda q. Juan. Huer-
ra, es de calidad blanco o tinto, nombran de
conformidad por nuevos probadores, q. Claude-
adan avia con los anteriores a Juan. Cam-
pos, y Tuq. vidas conocido por Taca la
probadores intelligentes, y ella naturaleza.
y dhos 8^{os} Diputados por el prie. auto
y su theno, y lo firm. y enfei sello ioelc no.

Liz. do gr. Ant. Marco, sian. Villanuevay
Maia, sian. Octavio e Toledo, Antoni
Tug. n^o Jph. L. Campos c^{do}
En la expresa Ciudad de Sanguisa, a las
cinco horas del sobre dho dia veintey nueve
de agosto en mil setenta y seis, io el
C^{do} P. l. r. p. d.oy fei lei y hize notorio
el contencio el auto e nombram^{to} reprova-
dores anter. en sus mismas personas a sian.
Campos y Tug. n^o vidau conocido por Taca
labradores resta Ciudad contencios en el p.^a
q. resu thenoz, y nel despacho q. ba pon
propio. de estas dilig. q. igual m^{to} dho fei
aveales leido, lesconse, y delibexen sobre sus
admission, y comprendidos dieran sedan pon
notificados, q. admisen sus respectivos nom-
bramientos p. el fin sobre q. recuden, alliores y
y no sian. po q. dieren no saria y entei
eello io el C^{do}. Antoni Tug. n^o Jph.
L. Campos c^{do}
En q^e la sobre dicha ora a las cinco horas
ela tarde del sobre dho dia veintey nueve
de agosto en mil setenta y seis, dhos
s^{es} Diputados a la junta, Liz. do gr. Ant.

Marco, sian. Villanuevay Maraz y sian.
Octavio e Toledo, hicieron comparecer a
su prima. y la señ. el C^{do}. R. infias. a
sian. Campos y Tug. n^o vidau conocido p.^a
Taca, labradores q. ella misma, aquenes
y cada uno se poni^r con mandato dhoz
s^{es} Diputados io el C^{do} P. les receive p.
xam^{to} informa devida dho q. dho fei
p. a. q. a la fuerza q. el, con vista al vino exis-
tente, q. hai en las dos cunas de vino seca
vida e a quarentay quatro caro. en la bo-
dega d. Manuela Moreno vida a sian.
Huesa, decidian a una con los tres provado-
res nombrados por dhoz s^{es} Diputados
a la junta, q. constan q. sus respectivos nom-
bram^{to} anter. la duda, q. estos tienen
y consta el auto e nombram^{to} precedente,
y absolvendo dho juzgam^{to} o pecieron ha-
cerlo as^r en quanto hizy respecta a iuspe^c.
Y ensu consecuencia haviendo concurredido
dhoz s^{es} Diputados a la junta, a una con
las cinco personas nombradas e C^{do} y
M^{to}. retroescritos, a la bodega a la casa

avizion a dha Manuela Moreno q. es
vita en el barrio q. llaman des.º Miquel,
y dado principio al nuevo reconocimiento por las
cuva, q. consta vedio endha bodega quando
el primero, por dhos tres provadores pon
las diligencias anteriores sacando a ella a presia.
A todos los concurrentes ref.º por dho Juan
Miranda la poscion de vino, q. juzgaron dhos
cinco provadores suficiente p. el reconocimiento
esta conformidad, q. anteriormente lo practi-
caron dhos provadores endha bodega, y
demas, q. constan en las prez. diligencias rese-
nadas a solas con el, q. hicieron entre ellos
las experienias, q. tuvieron por combiemien-
tos p. su resolucion, y en virtud de ellas
llamaron a dhos 8º Diputados y c. In-
dieron relaccion q. no se atrevian a deci-
dirlo, y unanimes, y conformes en dha duda,
pidieron q. dhos 8º Diputados mandasen
sacar como eneficio resaco a presia tam.
A todos los dhos concurrentes, otra tanta
poscion de vino a la segunda cuva endha
bodega, y retiradosen con ella dhos cinco

provadores, y hecho a solas entre ellos, sin
q. nadie les inquietase, las experienias, q.
les parecieron deruidas, llamaron nuevam.
a dhos 8º Diputados a la punto, y c. alpa-
rate retirado donde se hallavan, y propusie-
ron tam. los examenes y conformes, q. nose
atrevian a resolver sobre la calidad del
vino q. las ref.º dhas cuvas, q. q. amey
primero se trascese algun vino a los q. ha-
vian hecho ia reconocimiento y declarado los
dhos primeros provadores, en cuya virtud
de conformidad a todos se trasp. por dho Juan
Miranda media pinta el q. actualm. co-
ra vendiendo en taverna pu. q. Ramon
Senli contenido, y declarado por de calidad bla-
co potable, segun resulta q. las anteriores
diligencias con el q. Aviendose retirado dhos cin-
co provadores, y hecho corso con el q. las ref.º
dhas cuvas a la exp.º Manuela Moreno
con los demas experimentos, y pruebas q.
tuvieron por combiemientos, por ultimo
llamaron a dhos 8º Diputados, y c.
y declararon todos los dhos cinco prob.

enamorados y conformes q. Elvino & los ciras
das dos cubas & a quarenta y quattro caxas.
cada una en la bodega en la ref. de Almudena
la Moreno hera & calidad tinto, en cuyo
acto el dho Jaime Pecin uno de los tres
provadores q. han intervenido en el omi-
nibus al reconocimiento de las demás bodegas
propuso a dhos 8. Diputados de la junta
a presencia de los cuatro restantes pro-
vadores, y q. se allaya con algunas
duda sobre la calidad del vino existente en
la cuia rescenta caxas en la bodega de
Torre Lopez Bordonava fundando en
q. por razan q. la luna pudo padecer alguna
equivocacion en hacerlo declarado como
lo declaro con sus dos primeros compañeros
por su calidad tinto, y q. por ello logr. obviar
aprobar en concierto q. los dos peritos mu-
chos nombrados, y q. esas dos primeras
compañeros, cuya proposition se resistio por
estos, fundados en q. ellos ninguna duda ten-
ian q. dho vino el esp. Torre Lopez
de Bordonava hera su calidad tinto, como

así lo tienen declarado, y en vista resta
resolucion como mayor parte suscitos, y con
arreglo al punto q. se dice el auto en nombre
hecho tan solamente en Ano. Tercer año
lugar de los otros dos primeros nombrados
dhos 8. Diputados notificaron por comuni-
mente hacer el nuevo reconocimiento propues-
to por el esp. Jaime Pecin el vino, y
cuia esp. el ref. Torre Lopez Bo-
donava. Con lo qual se cerró este auto a las
seis dadas en la tarde el sobre dho dia mes
y año, resultando por esta dilig. q. Cincio
das a las ochenta y dos caxas vino tinto
potable, q. aparecen en las dilig. anter. q. las
ochenta y ocho, q. resultan resta dilig.
ascienden las q. dha calidad vino potar
de a ciencas y setenta caxas, y leidas a
dhos cinco provadores el contenido dese
auto por log. a cada uno trece, y respecto se
afirmaron en el, y firm. los q. difieren
vian, y entro en el coche q. hizo dho
Ano. Marco, Juan Villanueva y Maia,

Fran^o. Octavio de Toledo, Ant^o. Tembourau,
Jaime Redin, Jenaro Zandibar, Juan Lui-
zanda, Anselmo Tragun, J^oh^o de Campos

No.

Desp^o de lo s^o d^o 16. y sig. 30^o a^dto. Algo^r Félix Escudero por elas
Ciudad de Sangüesa, dice q^c a su pedim^r se
concedió facultad para q^c se tomase aaron
etodo el vino existente en las bodegas y
res cosecheros con asistencia de personas q^c
se nombrassen, y se mandó q^c los individuos
ella junta el vino, con exclusión del Alto
y Reg^r preherramente las nombresen inter-
vieren p^a el reconocim^r de las cuvas y
calidad el vino potable, formando razón
puntual ante el C^o publico q^c se
escuere cosechero alguno a manifestar sus
cuvas, franquicando a este efecto las llaves
de sus bodegas pena de doce libras, y q^c la
disipación se repruebe en vno. Contra a primas
causas cap^r la misma pena. yee asl q^c
penas se notificó el ref^r proviso a los di-
putados. El a junta el vino q^c son el
Lix^o do g^r Antonio Marco, Fran^r Co

Octavio de Toledo, y Fran^r Villanueva y
Maia, con d^r Fran^r Xavier de Donama-
ria auente) porq^r los dhos Marco y Oca-
vio durante el recuso vendieron sus vino-
nos tintos al precio de blancos, y dho villa-
nueva y Maia tiene q^c tener bastante
porcion, a mas q^c ha despachado, es-
cociendose el precio de la taza, no basta q^c
dho Donamaria con los demas del pueblo
los han vendido al precio q^c prescrive, comu-
nicaron con los cosecheros, q^c al precio q^c
vender vino, q^c solo son done aca-
ce, sobre la elección representantes, y han
sido llamado labradores inteligentes, a quien
nes se les hizo saber el proviso respondie-
ron le obedecieran, y conforme a el declar-
aron la cantidad y calidad de vino pota-
ble o no potable, q^c avia en las bodegas, admi-
tiendo el precio q^c merecía cada uno, sin
merclarse en si era tinto o blanco porq^r
no se mandava esto por vno. Contra pero
los q^c dha junta, no se acuerdan a
ello, aunque llamando a otros respondieron

lo mismo, y a su resultado buscaron otros tres
epoca pradera y compartenados con los
señor d'los y otros cosecheros, q. tienen q. ben-
decir mas m'a estos les dejaron la entera
libertad, q. correspondia para el reconocimiento
por q. a una con ellos concurren los
dha juntas, y en ello resulto declararon
por blancos todos los vinos, excepto una un-
ica cava q. tiene Toxo Lopez & Bordones
actual Prez. cava, y dos sevna viuda de
Fam Co Ruesa siendo asy posteriormente uno
de dhos Peñitos pedido al dho Toxo Lopez
q. porq. no les era abrado antes el reconocimiento
(dando a entender lo hubieran
dados por blanco) y q. un labrador especi-
mentado, y de inteligencia habiendo dando
lo q. habian declarado, dijo publicamente
poneria el balor sevna cava & vino a
juicio de sete hombres intelectuentes, q.
mandoo una pinta al dho Toxo Lopez,
y otra el q. bendia, y vendio dr. Ramon
Senli Curiado a dr. Xavier y dr. J. Baz-
tan, y dho sevno a los peñitos, aunque

se le hizase una tercera parte agua, que
daria mas tinto, y mas color, q. el dho
Toxo Lopez, q. este mismo cargo lo tiene
con la misma apuesta en la mayor parte
de los vinos, q. existen, y porq. ello ref.
se q. en la bodega de Manuel Asin
declararon los dhos Peñitos si se ha tinto
o blanco, y compieron la resolucion q.
quin Bidau (alias Taca) Maional, acer-
que el dho dho, q. lo dia por blanco, se
comvenile la poca pericia q. ellos tuvieron
y el modo y forma en q. procedieron en
su declaracion por complaner a los
dha juntas, formada con nuevos indi-
viduos el dia nueve de agosto ultimo,
despues de intoxicados por m parte este
recurso, y con solicitud q. entrase en
ella los ruso dhos por q. reman, q. benden
porciones de vino, atento q. la alteracion
el precio en el tinto, solo ha procedido
aaverse vendido a la mayor parte

yg. la diferencia q. di en la vinta & blan-
co, y tanto es la q. el blanco se vende
a veintia x. por carpa, porq. tiene mayor
coste, y es mas contingente en aquel pais
consu conservacion, y el tinto a treinta
y dos x. y medio por carpas y cho más por
pinta, como lo prescribe la citada ley, y
es por ello notable la diferencia, yoxare
perjuicio q. causa al publico el q. el vino tie-
ne se benda por blanco, a v. M. Sup. m.
desestiman las declarac. hechas por los
Peritos nombrados por la Junta de vino,
y q. para que se adaxe la rectitud, y ju-
tas causas con q. ha procedido mi parte
y ha intentado este recurso, se nombran
oficio por vino. Cons. tres personas
inteligentes ~ las Ciudades & Casan-
tey Corella, y v. de Lodosa q. es donde
vencióse se hane vino tinto en este
R. o bien q. las nombran sus Alcaldes

para q. reconociendo las bodegas mismas
q. han reconocido los dhos Peritos por si
solos, y por testim. de Tuquim de Hu-
arte q. no nombrado por vino. Cons. han
gan su declaracion aunque sea por aiora
costeando mi parte log. para ello puse
necesario, con cuenta y razón de su coste,
para q. presentada en vino. Cons. contor-
me lo mandado proveea log. puse respo.
q. es log. deca y pide mi parte concordias
Liz. do Villanueva

El Alcalde de la Ciudad de Corella nombre
dos peritos practicos e intelligentes en vinos,
y declaran en vista de los vinos de la Ciu-
dad resanguina, qual es el vino tinto, y qual
es vino blanco, y en vista de log. declaran
providencia Tuquim de Huarte el proce-
sio q. se deve bender con arreglo a las
leyes y hecho se prite. Luego en vino. Cons. q.
provee y manda lo sobre dho el Cons. Bl. en
Pamplona en Cons. en el acuerdo Manes
ados de Sep. de mil setenta y siete,

y hacer con armas pries. los S^{rs} Regente
Córdova, Maxino, y Orcaiz, el Consejo.
Barre Angel Feix. & Mendibil se ^{rio}
Por tras. ^{do} Barre Angel Fernandez
& Mendibil se ^{rio} =

Notif. al Alt. en la Ciudad de Corella a quatro de
Sept. mil setenta y siete, io el
C^omo P^o infas. soy feé ley intimey no-
tifique el despacho provuido por el P^o y Sup.
Cons. este P^o q. antecede al 8^o d^r Juan
Vito de Dexa y Anchorena Alt. y Tuz
ordinario desta Ciudad concierto en el
p^o q. le conste en su tiempo, y de cumplimiento
en nombrar las dos personas practicas, e
inteligentes en el conocim^{to} de vinos p^a
q. pasen a la Ciudad esanguesa al reco-
nocimiento, q. remanda, y entienda q. q.
nombraria por peritos para ello a D^r Pedro
Buniel y Martinez, y Pedro Catalany
Magallan labradores ver. esta dha Ci-
udad como inteligentes, y avendo embiado

á llamar á los ruso dhos se hizo relazion
como dho D^r Pedro Buniel se allava para
esta Ciudad, y se ignorava quando solder-
ria por cuia zaron en lugar d^r dho Bun-
iel nombrada a Josef Bareay Pincon
tambien labrador inteligente, para q. los
ruso dhos pasen á la Ciudad esanguesa
al cumplimiento q. remanda por dho
P^o Consejo asi lo determino, y firmo su
Merced con mi el C^omo Juan Vito de
Vera, Antem. Juan Renault y Gax-
cia C^omo.

a alq. Esepo en siguiente en la dha Ciudad el
sobre dho dia mes y año, io el C^omo infas. q. ley
y notifique el despacho el P^o y Supremo
Cons. este P^o y nombram. expedito
para lo q. comprende hecho por el d^r Alt.
esta Ciudad en su persona a Josef Ban-
rey Pincon ver. sella para q. le conste
y cumpla como se le manda, y entienda q.
admitie dho nombramiento yesta pronto a pa-
nar á su cumplim^{to} a una con Pedro Ca-
talán tambien perito asi lo respondio, y

fíjmo con mi el c.º José Barea, An-
toni Juan Renault y García c.º
otra luego enrigó en la dha Ciudad el sobre dho
dia mes y año io el c.º P.º infas. soy fe
liz y notifiqué el anteñ. despacho y nombran
miento de perito hecho en vñvños del, por
el d.º Att. de esta Ciudad, en su persona
a Pedro Catalan, y Magallón ver. resto
Ciudad para q. le conste, y concuerde desde
luego asistido a ph. Barea y Rincón ver.
a la misma tamien perito a la Ciudad de
Sangüesa a practicar la diligencia q. por dho
P.º Cons. se manda en el precedente des-
pacho, y enterado dho seda por notificado
q. esta pronto a cumplir con lo q. se man-
da asi lo respondio, y fíjmo, y enfeí a ello
fíjme io el c.º Pedro Catalan, Antoni
Juan Renault y García c.º

reconoci
miento fo
75.º Cula Ciudad de Sangüesa entre ocho
y nueve de la mañana dia Sábado seis
sept. mil setenta y setenta y siete, es-
E

tando presentes José Barea y Rincón
y Pedro Catalan, y Magallón, ver. a la
Ciudad de Corella, y personas nombradas
con la facultad, ó mandato del P.º Cons.
por el Att. de aquella Ciudad don Juan
Vízco de Heras, remitidos a esta Ciudad
para los fines q. se ordena por el P.º Cons.
yo el c.º P.º infas. en uso de la com-
ision, q. dho P.º Cons. se ha designado con-
firieme, soy feí les lei intime y notifiqué
el despacho del mismo P.º Cons. refiechos
a los el corx. q. da por principio, y di a
entenderles su contenido, para q. cumplan
con quanto en el se manda a q. enterados
lo obedecieron, y dijeron cumplir con
su tenerlo para ciuo fin recorri yuxam. so-
bre la señal a la Cruz en mano de mi el
c.º y palabras a los Santos cuatro Evan-
gelios en forma devida a dho. q. soy feí
a ambos y cada uno responder a dhos ph.
Barea y Rincón, y Pedro Catalan, y

Magallón, para q. en fuerza x el, y el
mandato del R^o? Conseos declaran segun
su pericia x cada uno, en vista reconoci
y cata de los vinos, q. se les pondra demam?
puesto por el e^{mo} R^o? infias. extrayendose
x cada cuba apresencia de ambos, qual es
vino tinto y qual es vino blanco, y assuelto
aquej ofrecio hanxlo asi, segun su in
teliencia practica y conocim^{to} q. Dios
les ha dado, asi respondieron juzgaron, y fa
maron, y en fe de ello lo el e^{mo} Josef
Barea, Pedro Catalan, Antoni Tuquin
y Huante e^{mo}. —

1^o Jh. Miguel Dímenez. En siguiente dando principio a las diligencias
de esta comision por la casa y Bodega de
Josef Miguel Dímenez, q. es quien actualmente
provee al pueblo, yo el e^{mo} q. accom
panado de los peritos, y M^rs. Elia Cio
dad, q. para auxilio los hize comparecer,
pasamos a dha bodega, y alle q. se bendia
vino a diez mrs. una cuba x cinc.^{ta} y

seis cargas, q. expuso x dho Josef Di
menez quien con intimacion de la com
ision me franqueo la bodega, y hecho por los
peritos cata provadura, y experimento el
mismo vino ella cuba, y q. resarcia p.^{oo}
la venta, enteados a su satisfaccion bajo
eljuram. prestado, declararon x dho tinto,
en igual forma, y precedente cada il uno
de dos cubas una setenta cargas, y siete
decimas y seis, q. son las unicas de vino
teniente por avexen vendido los vinos
y otras, q. hai bacadas, declararon x dho
q. las tres cubas suman sobre poco mas
o menos ciento ochenta y dos cargas a las
q. puse rotulo x dho, y su cantidad y en
siguiente enro a la facultad, y com
ision a corde darle su precio, el treinta
y dos reales y medio cargo por embazo,
y ochenta mas, por pintar por la menor,
y en siguiente aviendo hecho compar

recer á dho Josef Miguel Jimenez
intime esta prouidencia para su cumpli-
miento, y á la otra como las otras, por quan-
to havia taverna publica hizé á Juan
Miranda Nuncio publicase dho precio
como lo hizo, apresencia de dho Jimenez,
eg. certifico. - 182 car.

Ramon Villava En continuacion de la comision, pase con
dhos Peritos, y Almoneros á la casa de
Ramon Villava aquien intime la otra
de su comision para q. ensu vino se men-
mostrase sus vinos, q. obedecio, y al punto
q. hizo el registro, y catas, provaduras,
y experimentos de los vinos q. sellaron
ensu bodega, y von cinco cunas de curda
sobre poco mas o menos una & treinta can-
gas, otra & quarenta, otra & veinte, otra
& treinta y cuatro, y otra de catorce, y
todos los vinos q. en ellas se contienen

dieron dhos Peritos por tintos q. en uni-
beroso von las cargas - - - 138 car.
a Ana Rodriguez Conduido en esa bodega pase con los Per-
itos á la casa y bodega de D. Ana Pro-
duquez Truda se D. Miguel Fernandez
Fernandez Vizcaya, quien con noticia q.
la comision franguo dha bodega, y se ha-
lló una cuva & treinta cargas de vino
el q. hecho cata probadura y espe-
mento por dhos Peritos dieron estos
el vino de ella por tinto. - 0 30 C.
Andres Bazzan De dha bodega pasamos á la de D. An-
des Bazzan en la q. se allo una cuva
& cinco cargas, y probado por los Peritos
lo declararon por tinto. - - - 00 50 C.
Davies Foxes En siguiente pasamos dhos Peritos
á la casa de Davies de Foxes por
cuya mujer venos mosto el vino
ensu bodega, y solo se allo una cuva &
veinte y dos cargas vino thermiente

y hecho por los Peritos cata provadura,
y experimento lo declararon por falso. o 22c.
Por haber dado las doce el medio
dia, suspendi las diligencias asen las
dos horas de la tarde, q. Cite a los
Miembros comparecieren para con-
tinuar dha diligencia re q. Centrico, y
enfe iello fime. Joaquin re
Huante

Festim. Centrico para los efectos, q. Comben-
gan, q. A la ora relativa, reme-
puso en noticia, como Maria An-
tonia Mancho Vida, embasava
vino, y q. reme avisava para m on-
diligencia enfe iello fime. Juan
quin de Huante

Maria Antonia Manchq. suspendiendo las diligencias de
esta comision a la ora de las dos y
media por no haber comparecido

antes los Miembros de Trescada
ciudad para auxilio, acompañado
de estos, pasó con los Peritos a la bo-
reja de Maria Antonia Man-
cho Vida e Simon Escarte, a las
q. alle en ella, se hallava vendiendo
a embaso el vino que cura re car-
vida e treintay seis cargas, re
lag. tomado porcion el vino, lo en-
trepus a dhos Peritos quienes hecho
su provadura, lo declararon por falso
y en siguiente hecho comparecio
a dha Maria Antonia apresencia re
mucha jente, le regaló el precio cuando
ella facultad el R. Consenso re trein-
tay dos x. y medio la cedula por embaso
yocho mas. La pinta por la menuda
conforme a la ley y formas q. devia
rendelo, inanimando esas prouiden-
cia al precio re orden el R. y re

premo Consejo, y me expreso q. hacia
como dos meses lo avia vendido apre-
cio se diera mis. por pinta, y a ese res-
pecto a embaso a Pasqual varzainqui
natural del Roncal, y companeros,
proveedores de los avastos de las v.
de Ochaparia, Roncal, e Ixava, q.
en este dia por q. corria la su cuenta
dimieron por el triste, y estando prite
dho Pasqual varzainqui, q. asi dijo
llamase, contecto en un todo con lo
expuesto, y sin embargo yo el dho c.
boliá informale el precio referido a
q. sevía venderlo, y repito la mis-
ma respuesta, y sin embargo hicieron
todo el vino prosiguiendo el embasco
al precio anterior conforme al acuerdo, y
el uno de los compradores rebendio un

pellico avino a otro distinto a dho pre-
cio q. diez repun me expreso este, aduan-
ciéndome q. a su presencia formaron dhos
varzainqui, y companeros posteriores a
la intimacion, papel y obligacion a
lapara del importe de dho vino, q. esodo.
ello para q. conste y diligencia q.
hecho certifico, y por no havia mas vino
q. el q. despachava a dho dho dia, q. ya
hiva repare me expresaron al conclusion
dho. q. q. dimos fin en respecto a dho vodepa, ^{360.}
an. q. q. anuey Dala precedente pase con los Ali-
métros, y Pexitos a la d. Fran. Villa-
nueva, en la q. se allagon
dos cuvas de vino y cavida sobre poco
mas o menos la una y la otra q.
la otra de sesenta propios y dho vi-
lancueva, y tomado vino y cada una
hecho entrepa a los Pexitos por q. quer-
nos provado, y hecho sus experimentos

Foxes lo declararon por tinto. 18c.

Lopez En segundamente pasamos à la bodega de Foxes Lopez, y se allo una cuva reca
rida de sesenta cargas, y extraido un poco el vino, q. se llevaba en ella provado por los Peritos lo declararon

Comb. L por tintazón de la mante. 080c.

En continuacion pasamos á la bo-
dega del Convento de S. L. Domin-
go y se allaron dos cuvas de vino, una
de cavida de ochenta cargas, otra de diez
y otra de ochenta cargas, y otra de diez

y dhos Peritos declararon sus vinos por
tintos. 0180.

Manuel & Foxes Consiguientemente pasamos á la bodega
de Manuel de Foxes, y se hallaron
varias cuvas de vino, sus cuerdas,
q. manifestó sobre poco mas o menos, una
de treinta y ocho cargas, otra de se-
tenta, otra de diez y ocho, otra de

diez y seis, otra de catorce, otra de qua-
renta y cuatro, y la primera es diez y
ochos cargas, extraido vino de todas
y cada una en particular hecho por
los Peritos particular cata provadura,
y experimentos, declararon todos los
vinos q. las siete cuvas se tinteros. 218c.

Manuel & cordi Luego de concluido en la precedente
pasamos á la casa de la Condesa del
Fresno, en cuya bodega manifestó

Manuel & cordi tener una cuva
de cavida de setenta y cinco cargas de
vino seco, q. se llevaba en ella q. extraido pa-
re provado por los Peritos lo decla-
raron por tinto. 075c.

Martin & Salvo Consiguientemente pasamos á la bode-
ga de Martin Salvo, q. por su mu-
jer q. nos puso su manifestó, y alla
mos una cuva de cavida como el

veinte cargas, y hecho cara por los
Peritos lo declararon por vino. 810

J. D. Ypha
Vicuña Dijo pasamos a la bodega de D. a
Josefa Vicuña Vida, en la q. se
allí una cuva de cuatro cargas, y
dijo Peritos declararon vino seco
tinto. - - - - - 811

Dijo
Ensigüiente pasamos al Combento
el Carmen, y por allá se fuera vel.
su Piso, se dejó de hacer en respecto
a el la diligencia; Y por esa oia se
cicca las reis dela tarde, suspendi
las diligencias subsiguientes hasta el
dia siguiente a las siete q. dice a los
Ministros, y Peritos y todo ello
certifico, y para q. conste su hecho,
y diligencia tiene este año, y lo fir.
me a dha oia en febrero. Juan
que es Huarte cmo. - - - - -

Manuel
la Moreno En la misma Ciudad, Domingo

vierte de Sep. xl mil setenta y setenta
y siete, continuando las diligencias a
esta comision entre ocho y nueve horas
a la mañana en q. concurren los
Ministros acompañado a estos pase
io el cmo. con los Peritos a la bode
ga de Manuela Moreno Vida
de Tluesa, en la q. llamamos dos cu
vas de carida una y otra de quaren
ta a quincienta y cuatro cargas, y es
trahido vino de cada una, hecho por
los Peritos sus pruebas los declara
ron por tintos. 816

Manuel
Asin El como vino se Manuel de
Asin, el dia anterior al tiempo ellas
pruebas del vino en la bodega de
Juan C. Villanueva y Maia en
q. se llevaba una cuva de vino de
carida como sesenta cargas a
dho Asin extraido vino en ella

y hecho las pruebas por los Peritos
declararon estos ^q x tintos. Hoy este
dia en continuacion de las preceden-
tes diligencias, pasamos a la bodega
ella casa dela Condesa, donde dho
Manuel ^q Arin tiene cinco cubas
de vino proprio ^q carida sobre poco mas
o menos, una ^q trece, dos ^q diez
otra de treinta, y otra ^q diez cajas,
y aunque dho Arin depuso q. todo
el era un vino por averse sacado
de una cuba ^q diez, por pasarse el
vino desta, sin embargo ^q cada una
de esas cinco cubas se extrae vino, y
hecho por los Peritos sus catas, y prue-
bas, declararon todos ellos por vino
tinto. Luego pasamos a la bodega
esta casa, donde tiene el mismo
Arin dos cubas, ^q carida la una

residencia, y la otra de quarenta
y las q. hecho iguales pruebas, dho
Peritos declararon sus vinos tintos.
Y esa pasamos a otra bodega ella
casa, q. llaman de Gaximpe, y en
ella manifestó dho. Arin tener qua-
tre cubas, ^q carida la una ^q quaren-
ta y siete, otra ^q treintaynove, otras
de diez y cinco, y la otra de quin-
ty nueve cajas, y hecho ^q cada
una por los Peritos sus pruebas, los
declararon todos por tintos. - 5930.
Y volviamente pasamos al Con-
vento del Carmen, y precedente reca-
do polineo a su Prior, nor monje
una ^q treinta ^q carida veinte cajas,
y hecho por los Peritos sus pruebas
lo declararon por tinto. - 00 60.

Luego otra ^q quatro, y por notar

en su vino una baxedad eninos
como de limosna, y q. Casilo han
manifestado, no pudieron discernir
si esto si falso por vez baxio.

En una forma declararon todos
los precedentes vinos, por tintos, bien
q. con la diferencia de tener uno
menos cargado de color, q. Otros pero
q. por fin todos son tintos, asi lo decla-
ran en comun y en particular por el
orden expreso bajo el juzgam. q. pres-
taron el dia y ayer justas sus con-
ciencias, y segun pracaia, y cono-
cimiento, q. Dios les ha dado p.^a
el distinguir de blancos a tintos, y de los
desde su principio al fin esta declara-
cion en ella se conformidad reafir-
maron, y firm. y enfei a ello a el C.
Joh Banea, Pedro Catalan, Artemi

Juquin de Huante C.
dimt. Ho. 93. y 29. S. M. Nicolas de Chevexnia P.
Ramon Villava, Josef Miguel Ximenez,
J. Villanueva y Alia, Manuel A.
Manuel de Ozcozi, Manuel de Torrez,
D. Ana Rodriguez Manz. de Carcas, V.
da de q. Miguel han. Faz. de Vizcaya
vez. vela Ciudad de Sanguesa, como mejor
proceda, dice, q. despues de diferentes recursos
q. se han seguido en vno. Cons. entre el
Recoimt. y ella, y la Tinta del vino de la
misma, se sirvio mandar, q. Los Individuos
de esta, con exclusion de q. Atte y Rec
heminente, nombraren personas inteligen-
tes, p.^a el reconocimt. de las cuvas y cali-
dad de q. fuese potable, y viendo cumpli-
do los q. componen la junta en nombrar
los Peutos de la mayor satisfaccion re-
conocieron las bodegas, y precedente ju-
ram. declararon quales fueran blancos
y quales serian estimarse por tintos,
pero no viendo satisfecho la diligencias
de satisfaccion a los cuatro Rec.

No. de Ayuntamiento, y Substituto
de fiscal, se hizo nuevo recurso a Vdo.
Cons. a fin q. se resolviese nombrar per-
sonas intelligentes a las Ciudades de Co-
rella, Castejón, y V. de Godos, y q. es-
tos reconociesen las bodegas, q. inspec-
cionaron los Peñitos de Sanguesa, y por res-
tales de Tuquín de Huarte Vdo. el No.
No. más en declaración q. q. Entendian,
y diendose mandado q. el Alte. de Co-
rella nombrase dos Peñitos para ellos, qui-
enes en vista a los vinos declarasen
qual hera blanco, y qual tinto, practi-
cada la diligencia fueron destinados p.
el reconocimiento Pedro Catalán, y Josef
Barea, quienes aviando pasado a dha
Ciudad de Sanguesa, y hecho el recono-
cimiento, y cata, q. les parecio han de
clarado q. todos son tintos, con apre-
nendizaje retener mos menos colores
q. otros, repun aparece q. las diligencias

q. expiraron, y q. las mismas consta, aver re-
plado dho C. en consecuencia della com-
ision, q. se dio el precio de diez y dos reales
medio por carca, y el de ocho reales por pintas
vendiendolo a la menuda, y el más caro
perjuicio, q. tienen mis partes alla equivo-
cacion con q. proceden los de Corella, les
precisa recurrir a la justificacion dho Vdo.
Cons. q. todo asido ofició q. en la conducta
a los cuatro Preg. q. es no. etiuntam. Domingo
Crespo de Burelo, y el Substituto de aquella
Ciudad, y se percive desde luego la veredad de
este concepso, reflexionando, que desde esta
Capital, partieron directamente a Recidón
de Sanguesa, y el Substituto de Corella, y desde
allí acompañaron a los nombrados, sin de-
jálos servilado, y llegando a Cárcastrillo,
en que a la sazon se hallaba dho Burelo, pa-
saron a la fana, en que este se quedabat
dho Recidón, y Substituto, y estuvieron con
el a solas largo rato, cayendo en un
quarto, y despues se avocaron los tres con

los de Corella, y aun no satisfechos de las instrucciones, con que los prevenían al salivato de Corella con el Recor. y Substinto a Sangüera para era Ciudad desde Caxcastillo, y hallándose ya montados les quitó dho Pueblo re le haría obviado advertencias que ensangüentara los viñedos mantienen dos, o tres meses en los lagos, y cubiertos con las brumas, y que de ellos se sacan, y encienden fuego, y contestaron los de Corella con la exprección de que ya iban prevenidos de aquél hecho, con que ya desde luego se defiende ver la disposición con que se hallaban los nombrados, y que en vez de procederse con la más exacta neutralidad, e indiferencia iban ya preocupados, y por consiguiente propensos a difesar a las ideas de las contrarias, pues los hechos que se proponen por antecedente para esta milación, y de se estimare conveniente, se operen justificando incontinentes, y a resultados de la preocupación.

con que ya se hallaban, el reconocimiento hicieron con bastante celo, y sin hacer mas que gustar someramente el vino, y rechar en un pan blanco alguna gota, y como era forzoso, que quedase tinto del color del mismo licor, sin mas experimento, procedieron a declararlos por vinos tintos, y no blancos, y ya se defia entender, que esta experimentación es sumamente fátille, porque gobernando, por ella resultaría ser tintos todos los vinos de Tudela, Villal de Huerte, y Estafona, y generalmente de todos los Pueblos del Reyno, en que se hacen los vinos con huba negra, y se riegan labores, informado el modo con que se harían beneficiados, pues en años en que hai escasez de huba, se riegan labores a muchas porciones para blancos, y asi se ejecutó con los de mis pueblos, que no estuvieron

en los cubos, y lagos visto doce, o quince días,
para que tomasen el color correspondiente,
y aun eso sin la raspa, y es notorio
en dha Ciudad, y se acreditará también
incontinenti si fuere necesario, siendo
así, que para ser tinto, el precio rene-
ga en los cubos, y lagos, por lo menos dos
meses con las raspas, y este es el estilo, y
práctica constante, y tan sentada costum-
bre en dha Ciudad, que son diferentes los
años, en que se han hecho considerables
porciones de vino blanco, y últimamente
en el de mil seiscientos setenta, y
dos, gobernando, por ese mismo me-
todo, hecho el devido reconocimiento,
se declararon, por vino blanco mil
seiscientas, y veinte cajazas, en dilig-
encia que se practicó, por testimonio

el mismo 2^o Domingo Lhexa de ver-
celo, segun aparezca de la que se hizo en
veinte, y ocho de Julio detho año, con re-
ferencia a la manifestación de vinos el
dia veinte, y seis del mismo, y resalta
mas visible el perjuicio, quando el conse-
tante, que diferentes cubas de las que
comprendió el reconocimiento, y dilig-
encia de los de Cozella, exan devino q.
se hizo de solo baxuer, lo que es notorio
en dha Ciudad, y estas se especificaron
en las diligencias practicadas, por la
Junta fl. treinta, y nueve, y siguientes
y qualquiera práctica vase, que el vi-
no baxuer es blanco por mas cargado
de color que sea, y que no puede, ni deve-
reputarse por tinto, y aunque una expe-
cialidad tan conducente se le represen-
ti a los nombrados, por Cozella, la

depreciacion, sin quererse dar, por enterr
dido, y no sera razon, que hagan a padecen
tan enorme deturmento mis partes dando
a su menor precio sus frutos, recargandoseles este
nuevo perjuicio, al de la costisima cosecha,
que tuvieron, y a la ninguna q. esperan
debiendo al parecer hacerse las pruebas por
personas intelligentes, ninguna, de mayor pe-
xicia, que las de tantos Pueblos de la circunscrip-
cion dha Ciudad de Sanguesa, versadas en el
manejo de vinos, y modo de laborearlos, y como
en cada Pais, hai su diverso estilo, no pueden
los de corolla estar instruidos del dho Ciudad
de Sanguesa, su extensidad, y, partidos, y al
contrario lo practicos del, con el, parecer
lo mas ai, proporcional, porque no aspiran mis
partes, q. se pase por lo q. cabigan, vino q.
se haga el experimento, por lo q. mejor
entienden, y dejan ciegamente a lo q. estan
declaraben, viviendo el Pro. Com. desinarn

los que fueren de su mayor satisfaccion. Atento
lo qual, y demás favorable, q. ha estado q. supone
mediante la relacion, q. de todos los expuestos do-
cumentos para el Sezq. y bajo el cierto supuesto
de que yade esta provienda el Pueblo al precio del
vino en consecuencia dello mando porro Com.
y por consiguiente, q. nengun perjuicio sea
originado este de la dilacion, nombrar de los
Pueblos de la extensidad, y proximidad de San-
guesa, las personas que fueren del agrado del
vno. Com. q. competen de mis partes con las
precauciones q. sean de su mayor satisfaccion,
y q. los nombrados hagan en todas las bode-
gas de mis partes, y cubas, q. se hallaren con
vino la cata, y reconociun correspondiente,
y por testim. de distinto q. quedo traxte,
hagan la declaracion correspondiente, q. lo q. q.
entienden, especificando q. tales son vinos bru-
jos, y quales blancos, y hecha representacion
vno. Comiso, paxaque de dho providerian

lo que fuere de su mayor satisfaccion y poden
pedir mis partes lo que les convenga y sea de
justicia que pido al dho. Rvdo. L. che exija
Decreto. P. dho. Señores Regente, Egua, Laurá y Beorte-
gui en la cte de Sep.º de mi sefº setenta, y siete;
En perjuicio de lo ordenado por el
Consejo en el dho decreto del presente mes.
Aumenta y viene demanda q. el dho Frans.
Tribaxren q. Mal, para inmediatam. de la
Cuidad de Tudela, e informandole al Alcalde
deella persona de la mayor satis-
faccion, e integridad, paciencia, y practica en
la inteligencia, y discernim. de virtus, la elija,
y llevandola en su compagnia, para a la villa
el dho mimo Tribaxren, y practicar-
do la misma diligencia elija otra, y ambas
con asistencia de uno de los Recordores de la
Cuidad de Sangüera, que le devenia nombran-
dola, con qdo Individuo de los de la Junta de
vino deella, oyendo a ambos en lo q. quisieren

exponer, y teniendo presentes dhas dho. cosas
mas eleidas las declaraciones hechas por los
pocos nombrados por los Individuos de la Jun-
ta devino dho. Ciudad de Sangüera, y por
el Alcalde de la de Corella, viendo, y reconocien-
do con particular atencion toda, y cada una
de las cubas q. vino de los cosecheros de la
Cuidad, declaran mediante juzamiento ante
dho. Tribaxren, qual el vino tinto, y qual vi-
no blanco, ambos potables, todo a expensas
de las partes, y hecho se presente en mo. Com.
para proveer, y asi se manda y se de trax.
esta rubricada a los v. reg. de Egua, Laurá,
y Beortegui. El consejo —
Atto en Pamplona en com. en vía de auto sa-
bado dho. dce de Sep.º de mi sefº setenta y
siete; el consejo Mal proviso el decreto de
axiba, y hacez auto al m. junc. de 1770
Regente, Egua, Laurá, y Beortegui del Com.

Dni en el Real Fernandez de Almendro secretario
nombrado por su Majestad Real infant que la mencionde
se persona le exijo a Yoel. Real infant que la mencionde
en Fidela avocado en virtud de la comision del Real Cons.
precedente con el Exmo Dn Pedro Ramirez de
Carrillo, Alcalde de esta Ciudad de Fidela, y
enterado ello que se manda en ella, e infun-
madome la satisfaccion, integridad, practica,
e inteligencia en el discernim. de vos, que
tiene Matias Garmen, mayoral del manjo,
y goierano de los frutos de los diezmos de la Virgen,
Colegial Real Iglesia de esta Ciudad, eligio, y nom-
bro al suo dho. para el efecto, y hecho le compa-
recer ante mi, y ante el Exmo infant. Le intime
se prepare, para partia incontinenti a la
vila de Almendro en m compania, a la efectua-
de la diligencia, que ve manda, quien obede-
ciendo ofrecio cumplir, y para que conste hize
este acto firmo dho V. C. T. L. y en fe de ello dho.
en Fidela a diez y siete de Sep. de mil seys de
treinta y siete Dn Pedro Ramirez de Carrillo.
ante mi Juan Fran. Tribaxen

En la villa de Almendro a diez y siete de
Septiembre de mil setenta y siete, Yoel
Real infant que la mencionde abacado con
Dn Esteban de Vieta, Alcalde acual desta
Vila, e informacion que la persona de
la mayor satisfaccion, integridad, y pericia
en la inteligencia, y discernimiento de
vinos, es Juan de Triaxoe vecino de
ella, y mayoral del manjo, y goierano
de los frutos diezmados, correspondientes
a la Dignidad episcopal de este obispado, la
elei, y nombre al suo dho para el efecto,
que se manda, y para que conste hize es-
te acto, firmo dho Alcalde, y en fe de
ello, firmé yo el dho Exmo Dn Esteban de
Vieta. Ante mi Juan Fran. Tribaxen
ctivo de har. En la Ciudad de Sanguesa a veinte de
ver infiamar. do los nom. de Sep. de mil setenta y siete, por los
a la persona de testimonio de mi el Exmo Real infant. en con-
sistencia de lo que se manda en el

despacho, y decretos de Real Consejo, haviendo
dado su juramento Gaspar de Piza, y Francisco Vi-
llanueva, y etaya, personas nombradas
dijo, por la Ciudad, y Junta del vino de
ella con ciudades, Gámen, y Juan de
Huante, elegidas para el reconocim.^{to} y
declaracion, que se manda por el mis-
mo Real Consejo, sobre lo q. comprende
dho decreto, copiase en todos los sus dho.
lo que quieren informar a los referidos
Gámen, y Huante, y estos los oyeron con
particular cuidado, y atencion, todo en
consecuencia de lo que se manda por
dho Real Consejo, y para que conste de
diligencia se hizo este acto, firmaron
todos, excepto dho Huante, que dyó su
sacra, y en fee dello firmé lo dho
Gaspar de Piza, Fran. co Villanueva, y
etaya: ciudnadas de Gámen, et
mi Juan Fran. co Tribalden

En la Ciudad de Sangüesa a vísma de
nacimiento de bodegas, Septiembre de mil setenta y siete,
declar. folio 3, por testim. de mi el C. Mal infas. En
consecuencia de la comisión expedida por
el Real, y Supremo Consejo de este Reyno.
nombramientos hechos en ciudades Gá-
men, y Juan de Huante, personas ele-
gidas para el registro, y reconocimiento
de vinos existentes en las bodegas de esta
Ciudad, y sus cosechas, mediante haber-
se informado los sus dho. de las perso-
nas nombradas por el Regimiento de
esta Ciudad, y Junta del vino della; remien-
do, presentes las declaraz. es hechas por los
puestos nombrados por los individuos de la
dha Junta, que se hallan desde el año
trece, y nueve de los quales, casas el granero,
y ocho, que para este efecto lo trae,
por el Alcalde de la Ciudad de Corella

que se halla desde el año setenta y uno, hasta el ochenta, y uno de los mismos años, como el año del año ochenta y uno, y ochenta y seis díes, hecho por don José Barea, y Pedro Catalán, por testim. de Joaquín de Huarte & Real, y la del experirado año treinta, y nueve, hasta el quarenta, y ocho, por testim. de Joaquín Campos, enterrados á su satisfacción, con asistencia de los referidos Gaspar de Muxía, Juan de Villanueva, y Estaya, la de m' el año E. M. corriente también el número de la Ciudad, se hizo el reconocimiento de las cubas devueltas, que se hallaron en cada una de las bodegas, comprendidas en el número, y razón que daba se refiere, teniendo las probaduras, y reflexiones, que han tenido, por conveniencias, dando principio a las dos en punto de hoy fecha, hasta el observar en que se concluya, y para efecto se ha de declarar.

Nº de qual el vino tinto, y qual vino blanco, ambos potables, en virtud de lo que se manda, a el dho E. M. para que reciba juramento, a los prenombrados Matías Gamen, y Juan de Huarte, persona elección para el efecto en forma dispuesta, por dho. d' que soy feo, para que so cargo de él, digan, y declaren la verdad, en razón de lo que se manda, quienes enterrados, y abolidos en el dho juramento declaran: Que cesando de las declaraciones expuestas, se que en el dho E. M. soy feo haberles dado desde su principio al fin, enterrados tambien de todo lo que han querido experimentar los mencionados Gaspar de Muxía, y Juan de Villanueva, y Estaya, en razón al modo de beneficiarse la vba en lazo, y cubo en esta Ciudad, y lo que han concebido de el registro, vista, y experimento de

probaduras, segun sus sabor, color, y olor, como
calidad, ron amarillo, y conforme se ponen
en la forma siguiente.

Y
manuel P. declaran que habiendo pasado al la bo-
daga llamada Lazarope, proprio el vino de

siguiente dia en el año de 1600, hecho reconocimiento y re-
gistro del vino en una cuba, de cavida de
treinta, y nueve cargas entrando en ella,
a mano izquierda, sea de calidad tinto
potable.

10390

Irem en la misma bodega otra cuba de
cincuenta, y nueve cargas tambien a
mano izquierda, declaran seis vino tinto
potable.

10591

Citas en la misma bodega otra cuba siendo
a la antecedente de cien, y cinco cargas
declaran seis vino tinto potable.

105

2 Item habiendo pasado desde dha casa
manuela M. de la p. etanuela etaneno, se encontra-

con dos cubas secadas de quarenta, y dos

cargas, y tambien la otra de otras quan-
tidades y deos, uno vino declarando exento
potable de muy buena calidad, y ambos
ponen.

1008411

Ramond P. item continuando en la diligencia
villabas y, pasado a la bodega de Ramond Villabas
se halló una cuba de quarenta, y quince
cargas, y declaran seis vino tinto po-
table.

1004411

Citas en la misma otra cuba de treinta
cargas tambien vino tinto potable.

1003011

Item otra tambien en la misma, siendo
más de treinta cargas declarando ex-
vino tinto potable.

14

1000 no declarando seis baxicos de vino tinto
potable, y diez cargas de la mar-
garonaria obviamente. En su contra
esta constancia obviamente.

D. Andueza 400 Item en segundezte habiendo pasado
Bartan, a la bodega de D. Andueza Bartan se halló

esta cuba de veinte cargas entran
derecha el vino declaran ser bebe
vino blanco potable, y por ello se rica a la

la margen contraria

P. de Tura... 5. Item haviendo pasado a la bodega de
esta villa condida del Fresno, se halló una
cuba ochenta cargas, propio dicho vino
de Tura, declaran ser vino tinto
y potable.

M. Tares 6. Item haviendo pasado a la carretera
de la villa condida del Fresno, se halló una
cuba entiendo a la izquierda de la carretera
de setenta cargas, declaran ser vino
no tanto potable.

Hoy en la mañana otra vez adiez, y
sus cargas tambien a la izquierda
declaran ser tanto potable.

Mas en la mañana otra de quinientos
quattro cargas, entiendo al centro de la

bodega declaran ser vino tinto con sabor
a la marina.

Mas otra cuba de diez y ocho cargas entran
a la derecha, declaran ser vino tinto, p.
table.

Item haviendo pasado a la bodega de
ho Manuel 7. Item haviendo pasado a la bodega de
la villa condida del Fresno, proprio el
vino del referido Manuel de Avila, enella
se registraron una cuba de diez cargas
entrando a la derecha, el vino declara
ser tanto potable.

esta otra cuba de veinte cargas entran
a la izquierda el qual tambien de
claran ser vino tanto potable.

Mas otra cuba de veinte cargas entiendo
a la bodega entiendo a la izquierda, de
claran ser vino tanto rebullido.

Mas otra tambien de veinte cargas, ent
iendo a la izquierda declaran ser vino
tanto rebullido.

Mas otra de cincuenta cargas entiendo
a la izquierda al unico, declaran ser vino
no tanto potable.

Fran. 20 viii. Item huiendo pasado a la casa, y bodega
de Fran. Dña. Villanueva, y suya, en ella se
reconoció una cuba al frente de su entrada
de cincuenta caxpas, declaran sex vinos tintos
y potables. 0050
Mas en la misma otra cuba de sesenta
caxpas entiendo a la derecha, declaran una
vino tinto potable. 0060
I. estas en la misma bodega una cuba de
setenta caxpas propia del doctor Manuel de
Aguilar entiendo a la izquierda, declaran
sex vino tinto potable. 0070
Hocctzin 04
Item huiendo pasado a otra bodega
del doctor Manuel de Aguirre en la calle de
los Zúñigas, se encontró una cuba de quinientos
caxpas entiendo a la derecha, declaran
sex vino tinto potable. 0040
Mas en la misma otra cuba de setenta
caxpas entiendo entiendo a la derecha,
declaran sex vino tinto potable. 0070
H. Item continuando en esta calle.
81

Torreluna 07
Domingo 07
Item huiendo pasado a la casa, y bodega de Josefina
Villanueva, se halló una cuba
de sesenta caxpas al frente entiendo de
claran sex vino tinto potable. 0070
Mas en la misma otra de cincuenta
caxpas entiendo a la derecha al fondo de
claran sex vino tinto potable. 0050
D. Vicenta 12
Vicuña 07
Item huiendo pasado a la bodega de
casa de Dña. Josefa Vicuña, se halló una cuba
de cincuenta caxpas, uno vino por sex bejuos
y los declaran por vino blanco potable
y por ello se saca a la mayor contraria
Convento 13
del Carmen 04
Item en siguiente huiendo pasado
a la bodega del Convento del Carmen de
esta Ciudad, y precedido el recado de atencion
a un al P. Pizca, se reconoció aquella, y se
halló una ollada de seis caxpas, uno vino
declaran sex bejuos vino blanco potable
Convento de 14
S. Domingo 06
Item huiendo pasado al Convento
de S. Domingo de la misma, precedido

08"

el recado de atención al P.D. del ve reconoció su bodega, y se halló una cuba de ocho cargas, uno vino por baxas lejanías declaran seis vino blanco potable, y, por ello se saca á la mayor contraria

José Lopez

Ms. Item ultimamente huiendo parado á la bodega de José Lopez, se encontró una cuba de seis cargas, y hecho el recorrido, cata y reconocimiento que en cada una de las bodegas, y cubas de vino expresadas, declaran seis vino tinto potable.

De forma que el vino que lloran declarado seis tintos, importa mil ciento veinte, y ocho cargas, y el blanco treinta, y siete ambos potables en la maniera que aparece de cada una de las, paxidas a su especificación, á que proceden según las ha dictado sus conciencias, y alcancan por la experiencia que tienen en el manejo de vinos, y práctica de beneficiarse

1128,

la vba, atendiendo dho citatmas Campeones el que entra Ciudad de Fudela, para seis viñedos blancos, solo se hecha á la cuba la laguna sola, con una poca de exijo, ó brisa elejida, presionada en moro, bien exprimida, sin huesillo, ni raspa, y el vino que se beneficia, para tanto, se hecha el moro á la cuba, contornada la brisa, ó exijo, manteniéndole con ella hasta el mes de enero. Y el precitado Juan de Huarte temiendo consideración, á que en la villa de Lembriz, se acostumbra que

para seis, y reputarse vino blanco, se saca al cubo el vino á los tres, ó cuatro días, que se encuba, y por etrazzo se trasmuda, y los que se benefician para tinto se mantienen en el cubo treinta días poco mas, ó menos con su exijo, y no se trasmuda, y segun han concebido en vista de los vinos vistos, probados, y reconocidos en cada una de las cubas referidas con el ciudad

y atención posible, y la verdad, por el juramento prestado el dia de ayer sabado en que se hizo el recordamiento, en que leídos los testimonios en esta su declaración, y ratificaron en ella, y fue extendida oy veinte, y uno de Septiembre del año setenta y seis, y dice, firmó dho escrivano Gamon, por si, y el referido Juan de Valdés, que dijo no saber, y en fe de ello lo el dho escrivano Gamon. Entre m^r Juan Gamon.

Tribaxen

Au^rca. Adl. 1^a P^r a. M^o d. 1^a D^r a. M^o d. Diligencias practicadas, por
fondo 6^a Juan Tran. Tribaxen, con comisión
dijo. Real Consejo, y declaración jura da,
hecha por escrivano Gamon vecino de
Fidela, y Juan de Huarte de Dumbray,
personas eleidas, para declarar, qual es
vino tinto, y qual blanco, de todas, y cada
una de las cubas dentro de los cocheros de
esta Ciudad de Sangüesa. Secre. Pittendib.

Decreto-ctuto Auto, se pone, y se oea lo —
Proveío, y mandó lo sobre dicho el Consejo R.
en Pamplona, en Consejo en la entrada viernes
a veinte, y seis de Sep^r de m^r setenta y seis.
tentas, y siete, y hacen autos a m^r Pittendib, los
Sres Regente, equia, y citazuno del Consejo
yadiez Angel Fernandez de Pittendib secretario

Decreto} Pistor Serrales Regente, equia, y citazuno en
lo dia 6.^a veinte, y seis de Sep^r de m^r setenta y seis.
siete —

S^r demanda que las cubas del Ramon vi
llaba, D^r Andres Bastan, D^r Toeta vicu
na, de los conventos de S^r Domingo, y del
Carmen de la Ciudad de Sangüesa el calce
ce, cinco, cuatro, seis, y ocho largas de vino
declarado por bejuco blanco, potable, por
escrivano Gamon, y Juan el Friagote, per
ratos nombrados concurridos a lo mandado
por el Consejo, en las diligencias mencionadas,
y tales, y siguientes, de vendas como tal

por sus respectivos dueños al precio que pre-
fija la ley a los vinos blancos, y en respecto
a las demás cubas el vino comprendidas,
y especificadas en las mismas diligencias,
subvirtió la providencia mandada por su
consejo, y así remanda, y detras, do

Aviso
Proyecto, y mando lo sobre año el Com.º de
en Pamplona en su oficio en vista de autos
vienres al veinte, y seis de Sep.º demás de
seiscientos, setenta, y siete, y hacez autos a
mí, juez, los S.º Regente, equua, y cui-
xino del Consejo lo coairex con el Fernan-
dez de Mendiburu Secretario

Sentenc.º En este negocio de la Ciudad de Sangüesa
ciflo 322.

Excederlo su Pro.º de la ma, y D. José Bar-
tan, y Solano Rec.º Preeminentemente, y resi-
dente de la villa de vino de la villa, ibales.

D. Antonio Estanco abogado de m.º Juz-
giales.º Fran.º Villanueva, y Canga, y

Fran.º Octavio de Toledo Diputado de la

m.º T.º D.º Coairex.º Bastan, y Solano
Alcalde sedha Ciudad, y coairex de Foxes ve-
cino de ella Antoniana su Pro.º de la villa.

Com.º Se dan por lea.º mo.º procedim.º
la Ciudad en las circunstancias de esta cau-
sa, y en virtud de las facultades económicas
que residen en la misma, y se declara que
en caso de omisión del Presidente, y Diputa-
do de esta T.º puede, y deve la Ciudad usar
de iguales procedimientos: y en los demás
caos igualmente se declara ser, propio, y pri-
vativo del Presidente, y Diputado de la
T.º el conocimiento de los vinos blancos, o
tintos los vinos en primera instancia, y
la apelación de qualquiera que se reintre-
agravado al m.º Consejo en el efecto debo-
lucido, con arreglo a las ordenanzas
de la misma T.º fl.º doscientos ochenta,
y siguientes, y del mismo modo en qual-
quier contravención a ellas. Y por lo q.º E

resulta de autos se condena al referido D^r.
Josef Bartzan, como Presidente detha Junta,
en dos partes de costas de toda la causa: a los
Diputados detha misma Junta en la tercera
parte dellas, como a particulares: y a los
expresidentes D^r. Xavier Bartzan, y Solano, y
a Xavier de Torres en la quarta parte res-
tante; todos mancomunados en ellab; con
mas al dho Xavier de Torres en cincuenta
libras, por razon de multa, aplicadas en
nuestra Receptas P^r. en la forma ordinaria.
y se manda que dhos D^r. Xavier y D^r.
Josef Bartzan, siempre que exerzan los
empleos de Alcalde, Reg^r. Preeminente,
y Presidente detha Ciudad, y Junta, como en
el caso detha causa, procedan con la devi-
da exactitud, actividad, celo, y vigilancia,
correspondiente a semejantes empleos, y
así se declara, y manda: esta cizada de los
S^rs. episcopio, curia, y Maximo del Consejo

atuto

Peticion

En Pamplona en consejo en la ciudad
sabado el catorce de marzo de mil setenta y
sexta, y ocho, el Consejo Real, pronuncio y de-
claro esta declaracion, segun su contenido en
presencia de los Proximos de esta causa, y de su
pronunciacion mando hacer auto al m^r.
pnt^r. el S^r. Maximo del Consejo Xavier
Angel Fernandez de Urendibar Secret^r
S^r. Mag. Feliz Escudero Prot. detha Ciudad
de Sangreia, dice, que la sentencia de
vista de nro. Consejo, en su causa contra
D^r. Andres Bartzan, y cons. Anttoniana
que (ella) ha pasado en cosa juzga-
da, como el Secret^r hara relacion: y pa-
ra que se cumpla con su tenor. Sup^r
a una etag. m^r. se deizar. d^r. de ella, con
injecion de lo que señala el nro. sup^r,
se taren las costas, en que se hallan con-
denadas las contravicias, regulandose los
escritos, por el Semanario dho. Conr.

y desu importe se despache ejecutoria, q
pide justicia. Febo 1540

ctivo
En Pamplona en consejo en el ctuendo
dianes a tres de abril de mil setenta y seten-
ta y ocho, leida la petición antigua. el con-
sejo Real mando, que se el secreto de a la
parte replicante el mar. de sentencia, y
demas que va invento, para que se cum-
pla con su tñox, por haber pasado en
cosa furgada, y despachar, por ays a mi:
pntel los s.ºs. Egua, Pavia, etaximo, Ozca-
zú, y Beortegui del consejo lo varien
ctro del Fernandez de Urendiz secreto
lease lo emmendado: Tamen: Tamen: cuba:
siete: correspondiente: q nq lo borrhado: por
pintar en el: de la vna:

Por suen.

D. M. Fras.º Pedro Fernández Colano

Sagolas
Gebello
Pedro Fernández de
Sarasa



Sanguino

xxx

Año 1778

No. 27-83-

109